

4  
A ordenamiento Real Spa, en caxtas de Alcalá de Henar  
res y el remedio de los quattos años de elengano en dicha  
ley declarados y las demas que con ella Concuerdan y  
desde el dia de la fha, en adelante perpetuamente se des  
apodera, y desapodera, a dicho subido menor del Dño &  
possession propiedad y Señorio que a dicho Pozo y casa  
havian y thenian y todo ello lo Sede Rnunciá y traspa  
sa en el referido Ayuntamiento a quien da el Poder y  
facultad que de dño, se requiere para que como a vien  
le pareziere y combenga lo mejor aprehenda la posesion  
y en el ynterin que no lo otomare se constituya y arde,  
subido y por y ynguilins herederos y poseedores y en sus  
do presentes dños. D. Juan Bautista de Sca y D. Jines  
Fran, Rocamora a la relacion de esta escritura y  
haviendola oido y oitendido dize non que en nombre  
de dicho Ayuntamiento de la Ciudad de Murcia  
y en virtud de la Comission que les es dada azeptada  
uan y azeptaron laencion de dicha casa y pozos que  
se esta fha, segun y como se menciona y obligaron a su  
parte a que sobre ello no demandara a dicha D.ª Aguel  
da de sola subido ni quien sus Dños, representacion so  
bre la Rnunciacion de dño, Pozo y pie haviendo yntenta  
do y por ello se requiere algunas cosas y partes lo pa  
ra todo dño, Ayuntamiento con solo esta escritu  
ra y el Juramento de quien para ello sea parte